



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00161-2024-MPHCO-GAF

VISTO:

Huánuco, 10 de octubre de 2024

La DIRECTIVA N° 002-2023-MPHCO, de fecha 18 de julio de 2023; Informe N° 2343-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 09/10/2024; Sello Proveído N° 6151-2024-MPHCO-GPP, de fecha 09/10/2024; Proveído N° 00837-2024-MPHCO-GAF, de fecha 01/10/2024; Informe N° 1323-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 30/09/2024; Memorándum N° 00672-2024-MPHCO-GAF, de fecha 18/09/2024; Informe N° 286-2024-MPHCO/PPM, de fecha 17/09/2024; sobre autorización de encargo interno para realizar gastos por procedimiento de conciliación extrajudicial;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 de acuerdo al artículo 40° numeral y siguientes, donde menciona que podrá utilizarse los recursos; excepcionalmente por la modalidad de encargos al personal expresamente designado para la ejecución de gastos que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración;

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2023-MPHCO - "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS, BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", aprobada con Resolución Gerencial N° 136-2023-MPHCO/GM; todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huánuco, que tengan relación con la administración y ejecución de los fondos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, mediante Informe N° 286-2024-MPHCO/PPM, de fecha 17/09/2024, el Abg. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA – Procurador Público Municipal, solicita encargo interno a nombre del Bach. YONY FERNANDO FERNÁNDEZ JULCA, para el pago de Siete (07) Conciliaciones Extrajudiciales, por el monto de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), por cada procedimiento;

Que, mediante Memorándum N° 00672-2024-MPHCO-GAF, de fecha 18/09/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Sub Gerencia de Logística, para su evaluación e informe técnico, en mérito a la Directiva N° 002-2023-MPHCO - "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS, BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO";

Que, mediante Informe N° 1323-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 30/09/2024, el Sub Gerente de Logística, informa que acorde al numeral 6.1.1 del artículo 6.1 de la VI Disposición General indica: "El encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante giro bancario y comunica al administrador de encargo que tiene que cobrar en el Banco de la Nación la Orden de Pago Electrónico – OPE; para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, justificados en cuanto a la afecta local de determinados bienes y servicios; previo informe de la Sub Gerencia de Logística, considerando que es la unidad orgánica encargada de contrataciones y adquisiciones según competencia, por corresponder";



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00161-2024-MPHCO-GAF

Asimismo, en el subnumeral 6.12 del numeral 6.1 de la disposición VI de la Directiva Nº 002-2023-MPHCO: el fondo por encargo interno es para la ejecución de los siguientes gastos:

(...)
b) "Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, o que no existe en localidad y sea de necesidad urgente, para no interrumpir la atención a los administrados, y/o declaradas en desabastecimiento, desiertas, previo informe técnico del Órgano de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (OEC)";

Que, acorde a los objetivos y la finalidad contemplados en el INFORME Nº 286-2024-MPHCO/PPM, para el otorgamiento de Encargo Interno para realizar los pagos por procedimiento de conciliación extrajudicial, de 07 obligaciones de dar la suma de dinero, que son requisitos de admisibilidad de la demanda; por el monto de S/. 250 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) por cada procedimiento haciendo un monto total de S/ 1,750.00 (Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles). Al respecto cabe indicar que la Sub Gerencia de Logística no puede atender el servicio de acuerdo a la Directiva Nº 018-2016-MPHCO, toda vez que los pagos extrajudiciales son al contado, sugiere emplear la modalidad de "Encargo Interno" a la Bach. YONY FERNANDO FERNÁNDEZ JULCA - Personal de Procuraduría Público Municipal, expresamente designado para la ejecución del gasto, por el siguiente concepto:

ÍTEM	CONCEPTO	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO S/
1	PAGOS DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	2.3.2.6.11 GASTOS LEGALES Y JUDICIALES	1,750.00
TOTAL			S/ 1,750.00

Que, mediante Proveído Nº 00837-2024-MPHCO-GAF, con fecha 01/10/2024, Visto los documentos adjunto la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Disponibilidad y Certificación de Crédito Presupuestario para otorgamiento del fondo por encargo para pagos por procedimiento de conciliación extrajudicial, de 07 obligaciones de dar la suma de dinero, que son requisitos de admisibilidad de la demanda, por el monto S/ 1,750.00 (Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 2343-2024-MPHCO-GPP/SGP, con fecha 09/10/2024, el Sub Gerente de Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y atribuciones otorga la Certificación de Crédito presupuestario Nº 05359, para la asignación de OTORGAMIENTO DE ENCARGO INTERNO, por el importe de S/ 1,750.00 (Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva Nº 002-2023-MPHCO y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y, visto bueno de la Sub Gerencia de Logística

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - OTORGAR, los fondos por la modalidad de encargo interno al Bach. YONY FERNANDO FERNÁNDEZ JULCA - Personal de Procuraduría Público Municipal, con DNI Nº 41827136, por el monto de S/. S/ 1,750.00 (Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), para realizar los pagos de conciliación extrajudicial de Siete (07) procesos, como requisito de admisibilidad de la demanda; según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000005359, Meta: 060, Rubro: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, Especifica de Gasto 2.3.2.6.1.1 - GASTOS LEGALES Y JUDICIALES.

ARTICULO 2º. - INSTAR al responsable la utilización de los anexos de la Directiva Nº 002-2023-MPHCO; para la ejecución del gasto por encargo interno. Asimismo, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, para lo cual se le otorga un plazo de 03 días hábiles culminado la actividad materia de encargo y conforme a las normas legales vigentes.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00161-2024-MPHCO-GAF



ARTICULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno.

ARTICULO 4°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/JSKA